



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 100

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de noviembre de 2014  
No. 92

## SUMARIO:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CITATORIO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA.

### “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



Toluca de Lerdo, México a 17 de octubre del año 2014

OFICIO NÚMERO:

226080200/CI/SR/731/2014

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN  
DE BIENES

ASUNTO: **GARANTÍA DE  
AUDIENCIA**

EXPEDIENTES: CI/SSC-

SR/MB/049/2014

CI/SSC-

SR/MB/119/2014

CI/SSC-

SR/MB/131/2014

**CC. LEOPOLDO ISRAEL ORTEGA ESPINOSA, ALEJANDRO NOLASCO RODRÍGUEZ Y  
WENCESLAO VÁSQUEZ RANGEL**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral **único** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de mayo de dos mil trece; sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo** como lo prevé el artículo **80, fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haberse desempeñado en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, como a continuación se detalla:

| EXPEDIENTE            | EX SERVIDOR PÚBLICO             | CARGO y/o FUNCIONES                    | FECHA DE BAJA     | FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES | FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA |
|-----------------------|---------------------------------|--|-------------------|---|--|
| CI/SSC-SR/MB/049/2014 | LEOPOLDO ISRAEL ORTEGA ESPINOSA | Jefe de Departamento                   | 30/junio/2013     | 31/mayo/2013  | 19/noviembre/2014<br>09:00 hrs.          |
| CI/SSC-SR/MB/119/2014 | ALEJANDRO NOLASCO RODRÍGUEZ     | Jefe de Departamento                   | 31/diciembre/2013 | 01/febrero/2014   | 19/noviembre/2014<br>10:00 hrs.          |
| CI/SSC-SR/MB/131/2014 | WENCESLAO VÁSQUEZ RANGEL        | Policía R-3 con funciones de seguridad | 12/noviembre/2013 | 11/enero/2014   | 19/noviembre/2014<br>11:00 hrs.          |

Los **CC. LEOPOLDO ISRAEL ORTEGA ESPINOSA y ALEJANDRO NOLASCO RODRÍGUEZ**, se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42 fracción XIX, en relación al **79, fracción II** y **80, fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

**II. En el Poder Ejecutivo,** los servidores públicos de la administración pública central y sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado, Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales y federales y en la propia Secretaria todos los servidores públicos.

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

**II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo.**

Por cuanto hace al **C. WENCESLAO VÁZQUEZ RANGEL,** se considera probable infractor de los mismos dispositivos jurídicos invocados, con la diferencia de que, en razón de sus funciones, su obligación emana de lo previsto por el **artículo 79 párrafo segundo, inciso a)** de la Ley en cita, que establece:

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

**a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad,** vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

A los expedientes previamente enunciados, se integra la siguiente documentación, de la cual deriva la presunta responsabilidad atribuida a los citados ex servidores públicos: **A)** Copia constatada de los **OFICIOS NÚMEROS 210094000/4651/2013 y 210094000/2105/2014,** de

fechas veinticinco de noviembre del año dos mil trece y dieciocho de junio del año dos mil catorce, respectivamente, signados por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remitió al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de servidores o ex servidores públicos omisos y/o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los **TABLEROS DE CONTROL** emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlista el nombre de los **CC. Leopoldo Israel Ortega Espinosa, Alejandro Nolasco Rodríguez y Wenceslao Vázquez Rangel**, con la categoría que tuvieron asignada, y de los que se advierte que **fueron omisos** en la presentación de su Manifestación de Bienes por **Baja**; **C) ANTECEDENTES LABORALES** de los implicados, remitidos por la Dirección de Recursos Humanos a esta Contraloría Interna, ambas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de los que se desprende, entre otros datos, Registro Federal de Contribuyentes, cargo y/o funciones que desempeñaban, fechas de baja, sueldo quincenal y domicilio particular; además, respecto del **C. Leopoldo Israel Ortega Espinosa**, Copia constatada de su **RENUNCIA**, dando por terminada la relación laboral con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a partir del treinta y uno de mayo del año dos mil trece; y por cuanto hace al **C. Alejandro Nolasco Rodríguez**, copia cotejada del **FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL** con número de folio 426000000, relativo al movimiento de su baja.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen **el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA  
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES  
(RÚBRICA).**